



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MIGRACIÓN COLOMBIA  
REGIONAL CARIBE**

**AUTO No. 20267040000125 DEL 07 DE ENERO DE 2026**

**EXPEDIENTE No. 20247045401001066E**

*"Auto que decide sobre la práctica de pruebas"*

**H E C H O S**

Que mediante Auto N° 20257040003525 de fecha 24 de abril de 2025 se ordenó formular cargos en contra del ciudadano extranjero de nacionalidad estadounidense **CHRISTOPHER JOSHUA SCHIFFER**, identificado con pasaporte N° 549142354 de Estados Unidos e historial extranjero No. 8034725 por presunta infracción al artículo 15 numeral 6 de la Resolución 2357 de 2020.

Que, teniendo en cuenta que por parte del ADMINISTRADO no se presentaron descargos, ni se aportaron o solicitaron pruebas dentro de la actuación administrativa, este despacho considera NO decretar la práctica de pruebas en atención a las que ya obran dentro del expediente, introducidas a la actuación, a través del informe de caso N° 20247040066053 del 06/08/2024, presentado por los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia adscritos al Grupo de Control Migratorio de la Regional Caribe, y las allegadas por el funcionario comisionado en el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio.

**CONSIDERACIONES**

Que de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" – CPACA, el ADMINISTRADO dispuso de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación por aviso de la formulación de cargos, esto es, desde el 10 de junio de 2025 para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.

Considerando entonces como surtida la debida notificación al día hábil siguiente del retiro del aviso de la página web institucional de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la coordinación procedió tal y como lo establece la ley 1437 de 2011 artículo 69.

Continuación de Auto que decreta la práctica de pruebas

Que de acuerdo con la Ley 1437 de 2011 el despacho está facultado de ordenar pruebas de oficio y por solicitud del ADMINISTRADO, tendientes a desvirtuar los argumentos expuestos en el auto de apertura, siempre que se ajusten a los presupuestos legales de conducencia y pertinencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Verificaciones de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de la Regional Caribe en uso de sus facultades legales:

### ORDENA

**PRIMERO. NO DECRETAR** la práctica de pruebas a partición de parte debido a que el ciudadano extranjero de nacionalidad estadounidense **CHRISTOPHER JOSHUA SCHIFFER**, identificado con pasaporte N° 549142354 de Estados Unidos e historial extranjero No. 8034725, no presentó solicitud de práctica de pruebas.

**SEGUNDO. NO DECRETAR.** Pruebas de oficio por existir suficiente material probatorio en el expediente, conforme a lo expuesto en la parte motiva del auto.

**TERCERO. Incorporar** como prueba los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia de página biográfica del pasaporte No. 549142354 de Estados Unidos.
- Copia de las páginas No. 8,9,10, 11, 12 y 13 del pasaporte No. 549142354 de Estados Unidos.
- Copia de la tarjeta de embarque con código de reserva DFXAFZ en el vuelo No. AA1144 de la aerolínea 'American Airlines'
- Copia del registro migratorio del Administrado.

**CUARTO. NOTIFICAR** este auto de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO.** Contra el presente auto No procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JESÚS JAVIER SUÁREZ LÓPEZ**

Coordinador Grupo Verificaciones Migratorias Regional Caribe  
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Jorge A. Pereira Amaris / Profesional de Migración.